

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la prestación del Servicio Punto Limpio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO.

Artículo 1.- Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Terrinches.

Artículo 2.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos del Ayuntamiento de Terrinches.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

Punto Limpio: Son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los puntos limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

Residuos reciclables: Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

Proveedor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Artículo 4.- Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Artículo 5.- Ubicación.

El Punto Limpio del Ayuntamiento de Terrinches estará situado en la parcela 01, del polígono 11 y con Referencia Catastral número 13081A011000010000RF término municipal de Terrinches.

Artículo 6.- Responsabilidad.

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 7.- Prestación del Servicio.

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

Sólo se admiten residuos generados por particulares.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 8.- Tipología de los residuos.

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Envases de plástico, bricks y latas.
- Restos metálicos de hogares.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.).

2. Residuos especiales:

- Disolventes, pinturas y barnices.
- Pilas.
- Fluorescentes.
- Electrodomésticos con CFC.
- Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.

Artículo 9.- Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los interesados deberán personarse en el Ayuntamiento a los efectos de cumplimentar y registrar la instancia-solicitud del residuo. Una vez cumplimentada la instancia, los residuos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

Papel y cartón: Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

Vidrio, fluorescentes y cristales varios: Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

Aceites vegetales: Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

Plástico vegetal: Se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.

Poda y restos vegetales: En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

Disolventes, pinturas y barnices: Se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: Se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 10.- Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Residuos orgánicos biodegradables.
- Neumáticos fuera de uso.
- Residuos tóxicos y peligrosos, así como sus envases.
- Animales muertos.
- Alimentos caducados.
- Residuos clínicos u hospitalarios.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Cantidades máximas admisibles de recursos.

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario.

Papel y cartón. Máximo de 20 kilos.

Vidrio y cristales varios. Máximo de 40 kilos.

Aceites de motor y vegetales. Máximo de 25 litros.

Aerosoles. Máximo de 10 unidades.

Frigoríficos. Máximo de 1 unidad.

Maderas. Máximo 100 kilos o dos muebles.

Pinturas. Máximo 1 kilo.

Electrodomésticos. Máximo de 2 unidades.

Fluorescentes. Máximo de 5 unidades.

Artículo 12.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será de aplicar una cuota fija de 3,00 euros por usuario y una cuota fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por utilización de este servicio.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de papel, cartón o producto asimilable a dicho material, 20,00 euros.

Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de plásticos o producto asimilable a dicho material, 15,00 euros.

Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de madera o producto asimilable a dicho material, 15,00 euros.

Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de material voluminoso susceptible de trituración, 20,00 euros.

Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico de cualquier otro material no especificado en los apartados anteriores y cuyo vertido sea autorizado por el Ayuntamiento de Terrinches 20,00 euros.

Artículo 13.-Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, conjuntamente con las que se devenguen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 14.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 15.- Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos, habilitándose un espacio complementario y anexo destinado al vertido de RCD's, procedentes de obras menores, aplicándose para este último caso normas de gestión específicas. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra en el eje central de la instalación y en ubicada a su izquierda se haya una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares como los vehículos recolectores de los residuos.

Los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

Artículo 16.- Funcionamiento y gestión.

El personal encargado del control del Punto de Limpio se encuentra bajo la dependencia del Ayuntamiento de Terrinches, que vigilará por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza y en concreto:

1.- Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

2.- En las oficinas municipales, sitas en la Casa Consistorial, se informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

3.- En todas las entregas se exigirá la presentación de una instancia firmada que ha de reflejar los residuos a depositar, resultando de obligado cumplimiento la presentación del documento acreditativo de la liquidación de la tasa correspondiente, siendo necesario aportar la Licencia de Funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales, quedando todos los datos, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4.- Las entregas serán anotadas por el encargado en un Libro Registro para control interno establecido en el Anexo I en el que constarán:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su D.N.I.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.

5.- Asimismo, el responsable anotará en el Libro Registro los siguientes datos:

- Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- Incidencias y reclamaciones.
- Facturación.
- Documentación de los transportes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Artículo 17.- Vaciado de los contenedores.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 18.- Horario.

El Ayuntamiento de Terrinches determinará el horario de apertura del Punto Limpio. Este horario fijado en función de las necesidades de utilización de las instalaciones del municipio será comunicado a la población local por Bandos y en la entrada de las instalaciones municipales.

Artículo 19.- Obligaciones de los depositantes de los residuos.

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor de modo que siempre esté limpio el recinto.

Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

Respetar las señales viales de circulación existentes.

Limitar la velocidad dentro del recinto a 16 km./hora.

Artículo 20.- Prohibiciones de los depositantes de los residuos.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

Depositar residuos no permitidos por esta norma y aquellas otras normas de gestión aplicables a espacios habilitados específicos dentro del recinto.

Depositar mezclados los diferentes residuos.

Depositar residuos fuera del contenedor específico.

Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

Artículo 21.- Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves.

El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.

La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves.

La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves.

Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

Depositar mezclados los diferentes residuos.

Depositar residuos fuera del contenedor específico.

Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.

Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 22.- Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000,00 euros.

Infracciones graves: Multa de hasta 1.500,00 euros.

Infracciones leves: Multa hasta 750,00 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

Grado de intencionalidad.

Gravedad del daño producido.

Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

Categoría del recurso afectado.

Naturaleza del recurso.

Reincidencia.

Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Artículo 23.- Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 24.- Prescripción.

1.- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición adicional.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Terrinches interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Disposición final primera.

El Ayuntamiento de Terrinches podrá actualizar la cuantía de la tasa por prestación del Servicio municipal del Punto Limpio y de las multas, teniendo en cuenta la variación de los Índices de Precios al Consumo y los costes de gestión del servicio.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y será de aplicación a partir del día de concesión a este Ayuntamiento de autorización administrativa de apertura y gestión del Punto Limpio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Terrinches, 11 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Nicasio Peláez Peláez.

Anuncio número 9014

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.